Año 1847. *Sábado 25 de diciembre.* *Núm. 154.*

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

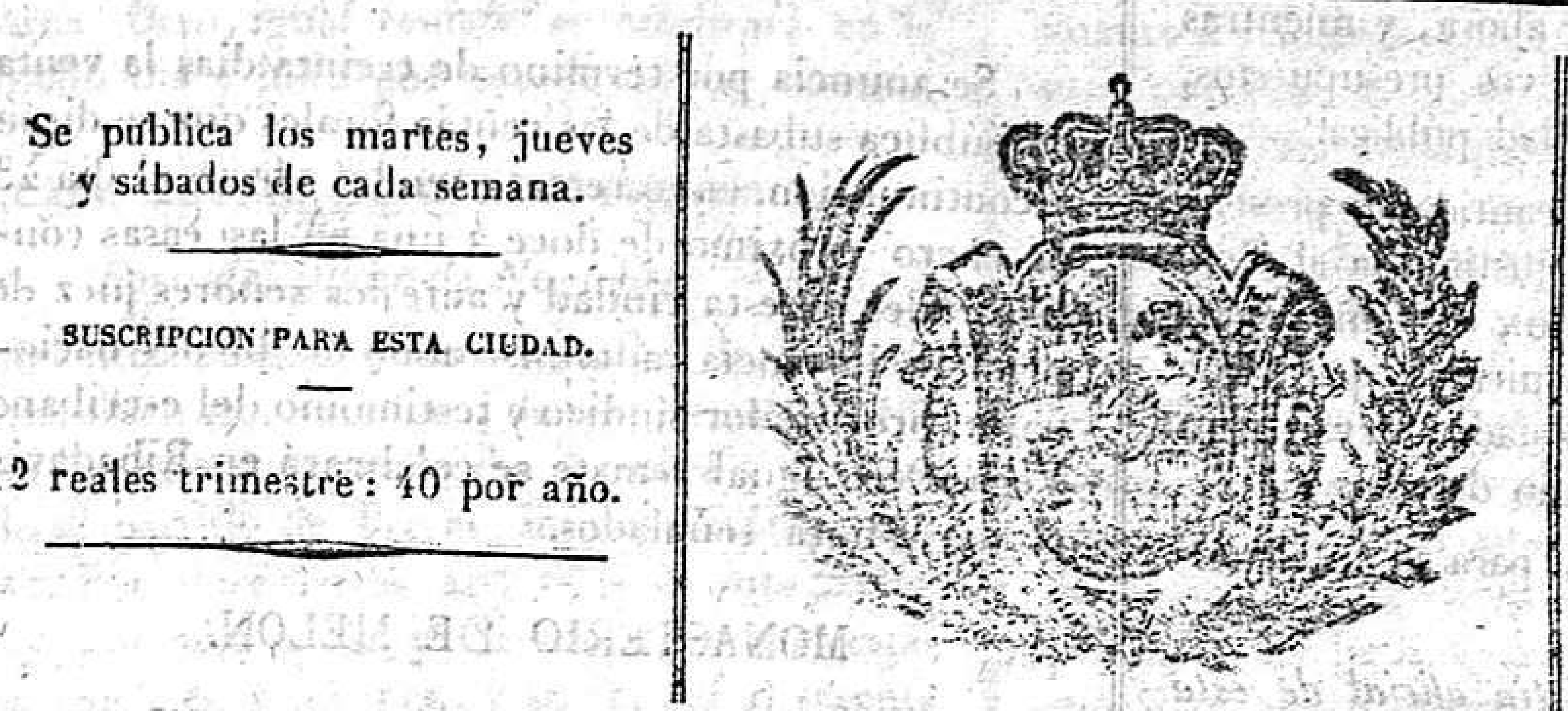
SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.

Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1180.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

Para el debido cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 1.° del actual, por el que se dispone el establecimiento de Gefes de distrito, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Gefes de distrito prestarán el juramento de fidelidad á la Reina y á la Constitucion del Estado en manos del Gefe político superior respectivo, sin cuyo requisito no podrán tomar posesion de sus destinos.

2.ª El Gefe político superior y el de distrito se pondrán de acuerdo para la designacion del Oficial de los de la dotacion del Gobierno político ó del Consejo provincial que haya de hacer las veces de Secretario del Gefe de distrito segun lo prevenido en el artículo 8.° del citado Real decreto.

3.ª Suprimidos los Comisarios de partido por Real decreto de 2 del actual, los Gefes políticos dictarán las disposiciones convenientes para que los Alcaldes de los pueblos no comprendidos en las demarcaciones de los Gefes de distrito, reasuman desde luego las facultades que correspondian á los suprimidos Comisarios, en todo lo relativo á los ramos de Policía y Proteccion y Seguridad pública, con arreglo á lo mandado en el párrafo 2.°, art. 73 de la ley de Ayuntamientos.

4.ª Igualmente dispondrán los Gefes políticos que por los de distrito se provea á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en sus respectivas demarcaciones, de los pasaportes, pases y demas documentos de Proteccion y Seguridad pública en número suficiente para el servicio, en el modo y forma como lo practicaban los suprimidos Comisarios de los partidos.

5.ª Por lo tocante á los Alcaldes de los pueblos de que se hace mérito en la disposicion 3.ª, los Gefes políticos cuidarán de surtirlos directamente de los expresados documentos.

6.ª Los Gefes de distrito no percibirán el tanto por ciento que en la expedicion de documentos de Proteccion y Seguridad pública corresponde á los Alcaldes, y correspondia á los suprimidos Comisarios de los partidos.

7.ª Los Gefes de distrito no podrán expedir pasaportes para el extrangero ni para las provincias de Ultramar. La expedicion de estos documentos corresponde exclusivamente, en el orden civil, á los Gefes políticos superiores, fuera de la capital.

8.ª En ausencias y enfermedades del Gefe de distrito, hará sus veces la persona que designe el Gefe superior político, y en su defecto los Tenientes de Alcaldes, por su orden, del pueblo cabeza del distrito.

9.ª Los Gefes de distrito, en el concepto de tales, usarán el uniforme y tendrán la categoría de segundos Gefes de la Administracion civil, sin perjuicio de los derechos que tuviesen adquiridos antes de su nombramiento. Dentro del término de su demarcacion podrán usar, con trage de paisano, como distintivo de su autoridad, baston con puño de oro y borla de seda azul, y un ceñidor de lo mismo, sin ningun bordado.

10.ª El sello de que usarán los Gefes de distrito llevará por lema, — Provincia de..... Distrito civil de.....—, sin armas ni otro distintivo alguno.

11.ª Para gastos de instalacion de las oficinas de los Gefes de distrito, se les señalan por una vez

	Rs. vn.
A los de 1.ª clase.	2,000
A los de 2.ª	1,500
A los de 3.ª	1,000

cuyo importe será satisfecho por mitades de los fondos municipales de los pueblos de su residencia, y de los del Estado, con cargo por ahora, y mientras se aprueben por las Córtes los nuevos presupuestos, al artículo de Proteccion y Seguridad pública.

12.ª De la inversion de estas cantidades presentarán los Gefes de distrito cuenta justificada al Gefe superior político para su aprobacion, con un inventario de los efectos con ellas adquiridos, para que en el concepto de propiedad del Estado, sirvan para el uso de sus sucesores en el mismo destino.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Orense 23 de diciembre de 1847.=Juan de Perales.

NUMERO 1181.

El Sr. Juez de primera instancia de Belchite con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

En la mañana del 5 de noviembre último se halló un hombre cadáver en los montes de esta villa, partida la cenicera, asesinado y robado unas cuarenta y ocho horas antes segun la opinion facultativa, cuyo trage y señas personales se dirán; y como á pesar de las diligencias practicadas dentro de esta provincia no haya podido acreditarse todavia la identidad de su persona, por auto de hoy he acordado dirigirme á V. S. suplicándole se sirva disponer que en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando, se invite á todos los alcaldes para que cada uno en su pueblo procure indagar si faltó un hombre de las señas que se mencionarán, en cuyo caso se dé aviso á este juzgado con espresion de cuanto pueda ilustrar la causa que se instruye en el mismo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que los alcaldes constitucionales de la misma indaguen si en sus respectivos distritos faltó el hombre cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso afirmativo se dé al Juez reclamante la noticia que solicita. Orense diciembre 23 de 1847=Juan de Perales.

Señas del interfecto y sus vestidos.

Estatura regular, delgado, moreno, con tufa en la cabeza de mucho pelo y negro, cerrado de barba, recien rasurado y de edad de unos 28 años, camisa blanca de tela, pañuelo en la cabeza azul nuevo con flores encarnadas, chaleco de pana azul con botones de clavo, elastico blanco de bayeta con botones de bronce redondos por las mangas, banda azul, calzon de mahon verde, calzoncillos blancos con flecos, calcillas azules rayadas, alpargatas con muchas betas, manta de las llamadas de Fuentes, pañuelo del bolsillo azul, y junto al cadáver se halló un cinto de badana de llevar dinero, con hebilla y unas piedrecitas como de cristal.

NUMERO 1182.

INTENDENCIA.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que se dirán á continuacion, cuyo remate tendrá efecto el dia 23 de enero próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta ciudad y ante los señores juez de primera instancia, administrador de bienes nacionales, procurador síndico y testimonio del escribano Vega. Otro igual remate se celebrará en Ribadavia el dia y hora señalados.

MONASTERIO DE MELON.

PRIORATO DE LINARES-RUBILLON.

Foro del lugar de Nogueira en Córcoles.

Cinco ferrados de pan mediado centeno y menudo que se perciben por este foro y debe pagar su cabezalero, al precio de 3 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Ribadavia importan 17 rs. y 17 mrs. =Dos gallinas y por ellas 4 rs.=Suman estas partidas 21 rs. y 17 mrs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar 1,433 rs. 11 mrs.

Otro de la Granja de Cendon.

Diez y nueve ferrados de pan mediado id. que deben pagar sus cabezaleros, á id. 66 rs. 17 mrs., y su capital á id. 4,433 rs. y 11 mrs.

Otro de un tercio de la Granja de Cendon.

Once ferrados de pan mediado que deben pagar sus cabezaleros, á id. 38 rs. 17 mrs., y su capital á id. 2,566 rs. y 22 mrs.

Orense 23 de diciembre de 1847.=*Felipe de Ariño.*

NUMERO 1183.

Se publica por término de treinta dias la venta en subasta de la renta que se dirá á continuacion, y el remate se celebrará el dia 23 de enero próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador de bienes nacionales, procurador síndico y testimonio del escribano Vega. Igual remate tendrá lugar en Trives en el dia y hora que quedan designadas.

CASA MATRÍZ DE MONTEDERRAMO.

Foro de Ventas Salvadas.

Doce tegas de centeno que se perciben por dicho foro, de que son pagadores Domingo Gonzalez y otros, al precio de 4 rs. y 21 mrs. señalado al partido de Trives importa 55 rs. y 14 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 3,694 rs. 3 mrs.

Orense 23 de diciembre de 1847.=*Felipe de Ariño.*

NUMERO 1184.

Se anuncia por término de cuarenta dias la venta en pública subasta de la renta foral que se espresará, perteneciente á la casa matríz de Montederramo, cuyo remate tendrá lugar el dia 5 de febrero del año entrante en las casas consistoriales

de esta ciudad, y ante los señores juez de primera instancia, administrador de bienes nacionales, procurador síndico y testimonio del escribano Vega, de doce á una. Otro igual remate se celebrará en la Córte dicho dia y hora por ser de mayor cuantía.

CASA MATRIZ DE MONTEDERRAMO.

Foro del lugar de Nogueira.

Trescientos sesenta y siete ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Antonio Gonzalez, al precio de 4 reales y 21 mrs. señalado al partido de Trives, importa 1,694 rs. y 23 mrs.=Por derechuras 207 rs. y 8 mrs.=Una gallina y por ella 2 rs. y 26 mrs.=Suman estas partidas 1,904 rs. y 23 mrs., y su capital al sesenta y seis dos tercios al millar 126,978 rs. y 14 mrs.

Orense 23 de diciembre de 1847.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 1185.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En este juzgado y escribanía de D. Julian de Castro, se promovió espediente por Pedro Gonzalez, vecino de esta ciudad, como marido de Rosa Fernandez, y en representacion de Pedro Rodriguez, tutor y curador de Manuel Feijó; de Benita Rodriguez, madre tutora y curadora de sus hijos menores María, Rosa, Alejos, Gabriela, Vicenta y Magdalena Feijó, habidos en el matrimonio con Froilan Feijó; de Andres Feijó, Benito de Prada, Sebastian Feijó, Bartolomé Reguengo y su muger Jacoba Fernandez, Manuel Lopez con la suya Vicenta Fernandez, Pedro y Pascua Fernandez, Teresa Fernandez y su marido Antonio Vazquez, por sí y sus cuñados Vicenta, José, María y Rafael Fernandez, vecinos todos de santa Marta de Velle ayuntamiento de esta capital; Amaro Rodriguez, Francisco Fernandez y su muger Joaquina Rodriguez, que lo son de san Salvador de Prigigueiro alcaldía del Pereiro de Aguiar; y Antonio Fernandez con su muger Carmen Rodriguez, de san Martin de Sabadelle de la misma alcaldía, solicitando la adjudicacion de los bienes pertenecientes á la capellanía colativa fundada por D. Diego de Prada, en 23 de agosto del año pasado de 1762 en la iglesia parroquial de santa Marta de Velle y su altar mayor; en cuyo espediente por auto de esta fecha acordé se citen y emplacen como por el presense lo hago á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía, para que lo deduzcan en este juzgado y escribanía referida dentro del preciso término de treinta dias contados desde esta fecha; con apercibimiento de que pasados sin realizarlo, se sustanciará el espediente por sus trámites y parará perjuicio. Orense y diciembre 20 de 1847.=Dr. *José Ulloa Pimentel.*

NÚMERO 1186.

Idem de Carballino.

Margarita Gonzalez, de la villa de Maside, en 8 de marzo de 1845 por la escribanía de Don José Benito Cobelo produjo demanda de tercería contra la herencia de su difunto marido Antonio Gonzalez; á que se proveyó, entre otros particulares, que cuanto á los acreedores ausentes é ignorados que éste pudiera tener, se les llamase por medio del Boletin oficial de la provincia, para que dentro del término de treinta dias se presentasen á decir de su derecho; bajo apercibimiento que pasado sin hacerlo se les habria por decaidos del que pudieran tener. Y en su virtud es el presente, por el que se les cita, llama y emplaza para que por sí ó por medio de procurador del juzgado con poder bastante se presenten por la escribanía del referido escribano á decir de su derecho dentro del término prefijado. Carballino diciembre 17 de 1847.=*Benito Vazquez Puga.*=*José Benito Cobelo.*

NÚMERO 1187.

Idem de Ordenes.

El Lic. Don Antonio Gonzalez Alban, juez de primera instancia del partido judicial de Ordenes &c. =A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de la provincia de Orense, sírvanse saber: Que en dicho juzgado y escribanía del que autoriza se sigue causa de oficio contra los sugetos que la noche del 3 amaneciendo al 4 del corriente robaron y maltrataron á Don Manuel Antonio Silva, presbítero, vecino de santa Marina de San Roman ayuntamiento de Bujan, cuyos ladrones lo fueron cuatro hombres armados con las caras vendadas con pañuelos; tres de ellos talla alta y el otro corta, embozados en capotes; quienes robaron las alhajas que á continuacion se anotan. Por auto del dia de hoy, entre otras cosas, acordé librar el presente á fin de que por todos los medios posibles trate de conseguirse la captura de dichos ladrones y efectos robados; y caso lo primero, sean remitidos á mi disposicion, lo propio las citadas alhajas, acerca de lo cual de parte del derecho les exorto en forma. Dado en Ordenes á 15 de diciembre de 1847.=*Antonio Gonzalez Alban.* =Por su mandado, *José Patiño.*

Efectos robados. Una onza de oro; Un peso fuerte; Tres luises de á 19 rs.; Dos cobertores, uno blanco y otro encarnado de buen uso; Una sábana de lienzo y otra de estopa; Un saco de idem; Un justillo de pana negra; Un pañuelo blanco con chispas encarnadas; Otro de algodon; Otro francés con flecos encarnados; Otro id. de seda encarnado; Otro de id. morado; Un refajo de bayeta encarnada; Un mantelo de segovia con cinta de terciopelo; Unas medias de hilo; Una cofia bordada; Y un caballo próximo á la edad de 4 años, de estatura 5 cuartas y media, color pedrés, de clin tendida, con su albarda, cadenas y alforjas nuevas.

HABILITACION DE RETIRADOS

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los señores Gefes, oficiales y mas individuos de tropa retirados en esta provincia, podrán con-

currir á casa del que suscribe á percibir la paga de noviembre de 1844, ó sea con arreglo al nuevo sistema (junio de 1847.)

Tambien advierto á los mismos, que las fees de existencia deben ser dadas por los Alcaldes ó pedáneos de sus pueblos, y autorizadas por los secretarios de Ayuntamiento, y no por los curas párrocos como anteriormente se les previno.

Orense diciembre 23 de 1847.=*Antonio Felix Perez Bobo.*

TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO

DE LAS ATRIBUCIONES JUDICIALES DE LOS ALCALDES,

ESCRITO

POR DON MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA,

abogado del ilustre colegio de Burgos.

Esta obrita, que consta de un tomo en octavo mayor de 144 páginas, se vende á 7 reales en Orense librería de Don Manuel Gomez Nóboa.

Comprende las materias siguientes:

FORMULARIOS.

Esta parte de la obra comprende mas de cincuenta formularios de las materias que se tratan en ella, reducidos á la posible sencillez é ilustrados con notas para su mejor inteligencia.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.